

RECIBIDO
31 ENE 2022
CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

**INICIATIVA CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE QUE
ESTABLECE DERECHOS DE LAS
Y LOS CHILENOS EN EL
EXTERIOR Y CREA LA REGIÓN
EXTERIOR**

A LA MESA

**DIRECTIVA DE LA
CONVENCIÓN
CONSTITUCIONAL**

Señores y señoras convencionales constituyentes:

En uso de la facultad que nos confiere el artículo 81 del reglamento general de la Convención Constitucional, y encontrándonos dentro del plazo establecido en el artículo 84 de dicho cuerpo reglamentario, tenemos a honra someter a su consideración la siguiente iniciativa convencional constituyente, que establece derechos de las y los chilenos en el exterior y crea la región exterior.

§1. FUNDAMENTACIÓN

1. Problema a solucionar

El problema principal a solucionar con esta propuesta es la discriminación, por parte del Estado de Chile, que enfrentan las chilenas y chilenos que residen en el exterior, para poder acceder al pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, de participación en el desarrollo de nuestro país y de representación.

Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y del Ministerio de Relaciones Exteriores más de un millón de chilenas y chilenos reside fuera de Chile, sin poder acceder al ejercicio pleno de sus derechos cívicos, políticos y sociales. Situación que conlleva a recibir, en la práctica, un trato de “chilenos de segunda” en la actual normativa constitucional y legal y por parte del Estado de Chile. Por otra parte, ello priva al país de los aportes técnicos, científicos, culturales, deportivos y de toda índole que las chilenas y chilenos residentes y/o que nacieron en el exterior pueden hacer al desarrollo del país

Es así que la nueva Constitución debe poner fin a esta discriminación y vulneración de derechos, garantizando a las y los chilenos que vive fuera de Chile los mismos derechos fundamentales que tienen quienes residen en el territorio nacional. Además, deberá asegurar la normativa pertinente para que quienes viven en el exterior puedan ejercer efectivamente esos derechos.

Desde el retorno de la democracia, en 1990, quienes integran la comunidad chilena en el exterior han luchado intensamente por sus derechos. El Comité Internacional Chile Somos Todos fue una de las organizaciones que iniciaron dicha campaña. El camino ha sido arduo, duro y difícil. Recién en 2017 se reconoció el derecho a voto de las chilenas y chilenos que residen en el exterior, pero restringido a las elecciones presidenciales y en los plebiscitos nacionales. Siguieron luchando por el pleno derecho a voto.

En junio de 2021, la Coordinadora de Mujeres Chilenas en la Región Exterior envió una carta a la Presidencia del Senado por la aprobación del proyecto de ley que reestablece el voto obligatorio, puesto que ignora el voto obligatorio de quienes residen en el exterior, situación insostenible en un contexto globalizado considerando las nuevas opciones que nos otorga el mundo digital para superar las fronteras y las distancias.

En dicha carta señalaban que dicho voto conlleva a que el Estado se comprometa a cumplir con sus obligaciones de facilitar, modernizar e incentivar el ejercicio del derecho al voto para todas y todos, independientemente de su lugar de residencia. Para lo cual propusimos la implementación del voto postal y digital y la eliminación del límite de tiempo en el cambio de domicilio electoral, para que quienes viven fuera de Chile puedan cumplir con su obligación cívica y ciudadana.

También el Comité Internacional Chile Somos Todos, en conjunto con otras redes de chilenas y chilenos en el exterior, dirigió una carta al Senado en junio de 2021 abogando por el voto obligatorio para las comunidades chilenas del exterior, eliminando cualquier tipo de discriminación con respecto a quienes votan en Chile y adoptando las medidas administrativas y legales necesarias para que se facilite el cumplimiento de ese deber ciudadano a quienes se encuentran fuera del territorio de Chile el día de las elecciones.

En resumen, identificamos como problema a solucionar la vulneración de derechos fundamentales de la comunidad chilena residente en el exterior por parte del Estado de Chile, para que tengamos igualdad de condiciones y de trato respecto a connacionales en el territorio nacional, como son el derecho a voto sin restricciones para las personas chilenas nacidas en el extranjero, los derechos civiles y políticos, tales como el elegir y ser elegidas/elegidos, tener representación ante el Congreso Nacional y elegir sus propias autoridades regionales, participación política, entre otros.

2. Situación ideal

En este sentido, la presente propuesta de norma de Reconocimiento y establecimiento de la Región Exterior en la

Constitución, es vista como indispensable para garantizar el acceso y ejercicio pleno de todos los derechos fundamentales de las personas chilenas que residen en el exterior bajo los principios de igualdad y no discriminación con respecto a quienes viven en Chile.

Esta propuesta, a su vez, va de la mano con la nacionalidad y la ciudadanía plena, con el derecho a votar para toda la comunidad chilena en el extranjero, independientemente de su lugar de nacimiento, sin condiciones restrictivas.

Dicha Región es necesaria para garantizar el cumplimiento del ejercicio y acceso pleno de las personas chilenas que residen en el exterior a sus derechos fundamentales, con particular énfasis los derechos de las mujeres de ser reconocidas y participar en el ámbito público, sin discriminación ni violencia de ningún tipo, ejerciendo su derecho a participar, a decidir y a dirigir.

Las chilenas y chilenos residentes en el exterior deberán tener, en la nueva Constitución, los mismos derechos y mecanismos adecuados para ejercerlos en igualdad de condiciones que sus connacionales en Chile, particularmente en cuanto a derechos de nacionalidad y ciudadanía, por *ius sanguinis* y *ius solis*, y al derecho a voto en todos los procesos electorales: presidenciales, gobiernos regionales, parlamentarias, plebiscitos constitucionales, referéndums y consultas amplias establecidas por la ley, así como en otros que puedan definirse.

3. Qué debe contemplar la nueva Constitución

La nueva Constitución debe contemplar el Reconocimiento constitucional y establecimiento de la Región Exterior, territorio inmaterial en el que residen personas chilenas fuera del territorio de Chile, pero con sentido de pertenencia al país y que debe estar adaptada a la realidad y situación de quienes viven en otros países.

En ese sentido, la nueva Constitución deberá establecer la obligación del Estado a generar las condiciones y mecanismos necesarios para que quienes residen en el exterior puedan ejercer plena y oportunamente, sus derechos fundamentales y en particular el derecho a voto, con medidas administrativas y/o legales como:

i) la inscripción automática para quienes residen en el exterior, facilitando las condiciones para que sea de forma similar a como sucede con el registro en el padrón electoral de quienes viven en Chile;

ii) el establecimiento de mecanismos de votación adecuados a las condiciones de quienes residen en el exterior, tales como el voto postal, el voto postal anticipado y el voto electrónico a distancia;

iii) la apertura de más circunscripciones electorales y locales de votación en el exterior;

iv) la simplificación del acceso a la clave única, para facilitar el trabajo consular y el derecho a voto y a otros trámites relacionados con los derechos fundamentales, como la obtención de documentos chilenos;

v) la reducción de los costos de trámites consulares.

Dicha Región Exterior elegiría a la persona titular del Gobierno Regional y a quienes conformen el Consejo Regional, así como a integrantes del parlamento. Estaría compuesta por, al menos, tres territorios electorales: a) Europa y África; b) Asia y Oceanía, y c) las Américas.

El Gobierno Regional podrá apoyarse en Consejos Consulares vinculantes en ciertas materias que se establezca en la Ley y Reglamento correspondientes, compuesto por representantes de la sociedad civil, que se elegirán de acuerdo a la población de cada territorio electoral.

Como principio fundamental, la Región Exterior se sustenta en la igualdad de derechos para todas y todos los chilenos, incluyendo a quienes nacen o se encuentran fuera del territorio nacional. La nueva Constitución debe consagrar el derecho pleno e imprescriptible a la nacionalidad, a la ciudadanía y a la migración, garantizando el derecho de las personas chilenas a salir y entrar libremente del territorio nacional y el irrestricto respeto al ejercicio de todos sus derechos cuando se encuentren fuera del país.

En ese sentido, la Constitución debe establecer el deber del Estado de facilitar el aporte al desarrollo del país de las y los chilenos que residen en el exterior y la reinserción en Chile en condiciones seguras y dignas de quienes regresan a vivir en el territorio nacional y sus familias.

4. Argumentos que respaldan esta propuesta

El reconocimiento de derechos ciudadanos a las chilenas y chilenos del Exterior ha sido lento y limitado. La reforma constitucional del 2005 reconoció el derecho a mantener la nacionalidad chilena a aquellas personas que tienen derecho a otra nacionalidad y reconoció la nacionalidad chilena a la descendencia de padre o madre chilena nacida en el extranjero, pero condicionando el ejercicio de muchos de sus derechos ciudadanos.

La Ley 20.960 del 16 de octubre de 2016 extiende el derecho a voto a la comunidad chilena en el extranjero. Sin embargo, persiste la limitante impuesta a su descendencia nacida fuera de Chile de

tener que avecindarse por lo menos un año en Chile para poder ejercerlo, aun cuando tengan nacionalidad chilena.

Estos dos instrumentos jurídicos son los únicos que han tomado en cuenta la existencia de más de un millón de población chilena radicada en el extranjero, y que hoy depende administrativamente de una oficina subalterna del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL): la Dirección para las Comunidades chilenas en el Exterior (DICOEX). Por ello diferentes organizaciones de chilenas y chilenos del exterior enfatizaron, en las conclusiones del encuentro realizado en enero de 2021, la necesidad de subir el nivel de la instancia del Ejecutivo que se encarga de los asuntos administrativos relacionados con la Comunidad chilena en el exterior, dándole el nivel de una Subsecretaría dentro del MINREL.

Las demandas de la comunidad chilena en el exterior por el establecimiento de sus derechos fundamentales en la nueva Constitución se basan, en primer lugar, en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y en diversos pactos y tratados internacionales suscritos por el Estado de Chile, tales como, entre otros:

- a) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- b) el Convenio 169 de la OIT, Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989);
- c) la Convención Internacional sobre protección de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares (ratificado por Chile en el año 2005);
- d) la Convención de Ginebra de 1953 sobre protección a las víctimas de conflictos armados;
- e) Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, diversidad sexual, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión, lugar de nacimiento o residencia o cualquier otra condición. El derecho internacional de los derechos humanos establece la obligación a los Estados de actuar de una manera determinada, o abstenerse de emprender ciertas acciones, para garantizar, promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas o de los grupos.

Más de un millón de personas chilenas enfrentan múltiples dificultades en asuntos que requieren atención de los Consulados.

Éstos tienen insuficiente disponibilidad de personal y brindan a menudo una atención deficiente en calidad y cantidad hacia las personas usuarias, con procedimientos lentos, complicados y costosos, además que se encuentran a menudo lejos del domicilio de la comunidad. Esto último no sólo afecta la posibilidad de realizar trámites a los que toda persona chilena tiene derecho y es obligación del Estado brindar eficientemente, sino que también obstaculizan, y a veces imposibilitan, el ejercicio de los derechos, como en los procesos de elección.

Por otra parte, es preciso señalar que la participación de las comunidades del exterior en los procesos legislativos, de gobernanza y de desarrollo nacional no es una idea antojadiza, sino que está establecida en las constituciones y normativa legal de varios países como Francia, cuna del sistema republicano para mencionar solo uno, o el Estado Vaticano, que casi no tiene territorio y cuyas máximas autoridades, los cardenales, residen fuera de su territorio.

Insistimos, por tanto, que el Estado debe garantizar, sin discriminación alguna, todos los derechos humanos de sus connacionales en el exterior, tanto a nivel constitucional como a través de mecanismos concretos que permitan efectivamente su acceso y ejercicio.

La nueva Constitución debe consagrar además la paridad en la formación, ejercicio y control del poder político, garantizando el 50% de mujeres electas en el parlamento, en todos los gobiernos: central, regionales y comunales, en los ministerios, así como en el personal del servicio exterior en embajadas y consulados.

Además de exigir nuestros derechos, las chilenas y chilenos en el exterior reconocen que también tienen deberes, entre otros: ejercer nuestro derecho a voto y velar por el cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en la nueva Constitución, especialmente por la promoción de los derechos humanos, el pleno respeto a los pueblos originarios y la protección del medio ambiente y la difusión de la cultura chilena en el exterior. Así como aportar a Chile nuestros conocimientos y experiencias adquiridas en otros países y, especialmente, ayudar en momentos de desastres; contribuir al desarrollo de las relaciones bilaterales entre Chile y los países de donde residimos. A estos aportes de las y los connacionales del exterior, podemos agregar las remesas monetarias, adquisiciones inmobiliarias y otras inversiones con los que muchas chilenas y chilenos del exterior contribuyen al desarrollo nacional.

En este sentido, la participación de residentes en el exterior no debe reducirse únicamente al derecho a voto, sino que debe entenderse de una manera amplia, en donde se nos permita también la posibilidad de escoger a nuestros representantes y autoridades, con la

finalidad de reforzar los términos de vinculación con la comunidad política nacional, promover nuestra propia agenda legislativa e intervenir directamente en los debates y procesos de toma de decisión política sobre los temas de interés nacional.

La propuesta de norma que sometemos a su consideración fue redactada por diversas organizaciones de personas chilenas en el exterior.

La Coordinadora de Mujeres Chilenas en la Región Exterior, es un colectivo de mujeres chilenas residentes en varios países, tanto primeras generaciones como segundas y terceras. Nuestro colectivo se conformó el año 2021, definiéndose como feministas, de izquierda, residentes en el exterior en varios continentes: Las Américas, Oceanía y Europa.

Trabajan desde los principios de igualdad y no discriminación, sobre diversos temas que afectan de manera diferente y específica a las mujeres y otros grupos residentes en el exterior, a quienes se nos han vulnerado nuestros derechos fundamentales desde la dictadura cívico militar.

En relación a la Convención Constitucional, han realizado varios eventos, entre los cuales se encuentran cuatro Conversatorios con Convencionales, con la participación de 18 Convencionales en total, en los que hemos presentado nuestras demandas como parte de la comunidad chilena en el exterior; y una audiencia con la entonces Presidente de la Convención, Elisa Loncón.

En relación con la presente iniciativa de norma, el pasado 21 de diciembre entregaron, de manera impresa, a la Convención Constitucional un extenso documento con propuestas de articulado en diversos temas, el cual fue resultado del trabajo colectivo de integrantes de dicha organización.

Derivado de dicho trabajo, identificaron que, aunque en el texto señalan la Región Exterior, no se incluyó articulado sobre su composición, conformación y otros detalles, es por ello que se dieron a la tarea de trabajar en esta iniciativa específica, para sumar a las que otras organizaciones en el exterior están trabajando, que permita asegurar que esta demanda sea efectivamente incorporada en el contenido de la nueva Constitución.

El Comité Internacional Chile Somos Todos existe hace más de veinte años y está integrado por decenas de agrupaciones de compatriotas residentes en todos los continentes. Desde el año 2005 tiene personería jurídica en Chile y en diversos países del mundo, a través de sus organizaciones locales. Su propósito es promover y defender los derechos de chilenos y chilenas que han migrado a otros

países, así como de sus descendientes, tarea en la que ha sido pionero.

Además de reuniones periódicas del Comité para discutir formas de apoyos al proceso constituyente y para validar colectivamente sus propuestas, articularon su acción con diversas organizaciones de migrantes chilenos con propósitos similares, como la Coordinadora de Mujeres Chilenas en la Región Exterior, la Red Europea de Chilenos por los Derechos Cívicos y Políticos y la Red Que Chile Decida Extranjero, con las cuales han venido coordinando acciones para avanzar hacia una nueva Constitución, entre las que destaca la Jornada de Discusión realizada el 16 de enero de 2021, además de múltiples encuentros y gestiones realizados a lo largo de los últimos 20 años ante el gobierno y el parlamento para abogar por los derechos de la Comunidad chilena en el exterior.

Dicha organización ha presentado propuestas en Audiencias Públicas de distintas Comisiones de la Convención Constitucional, así como en otras audiencias y propuestas de normas desarrolladas en el marco de mecanismos más amplios, como es la plataforma Chile Migra, que articula organizaciones de chilenos y chilenas del exterior con organizaciones de migrantes en Chile, en torno al derecho humano a la migración.

§2. ARTICULADO

En consecuencia, recogiendo el trabajo de las organizaciones de chilenas y chilenos en el exterior, proponemos a la Convención Constitucional, incorporar en la propuesta de nueva Constitución Política, los siguientes artículos, clasificados de acuerdo a la comisión en que corresponde su revisión y votación:

A la comisión 1 sobre sistema político, gobierno, poder legislativo y sistema electoral.

Artículo xx.- Las y los chilenos en el exterior podrán elegir y ser elegidos para cargos de representación popular o ciudadana y, en particular, participar en todo tipo de plebiscitos, órganos constitucionales y elecciones del gobierno nacional y aquellas de autoridades regionales o de representación parlamentaria aplicables a las comunidades chilenas del exterior.

Las personas que residen en el exterior elegirán sus autoridades regionales y tendrán representación en los órganos legislativos en igualdad de condiciones que los chilenos y chilenas que viven en el país, considerando al Exterior como una región al mismo nivel que las del territorio nacional y debiendo el Estado asegurar las condiciones para el ejercicio de este derecho.

Para lo referido en el párrafo anterior, existirán al menos tres territorios electorales de acuerdo a un ordenamiento continental, mediante los cuales elegirán representantes para el parlamento.

Todas las representaciones mencionadas en el párrafo anterior tendrán la misma duración que sus representaciones homólogas de otros territorios nacionales.

Estas representaciones se complementarán con la constitución de Consejos Consulares vinculantes en las materias que establezca la ley respectiva, con miembros elegidos por los y las chilenas residentes en el territorio de jurisdicción del consulado respectivo.

A la Comisión 2 sobre principios constitucionales, democracia, nacionalidad y ciudadanía.

Artículo xx.- Principios Constitucionales

Esta Constitución reconoce y establece la Región Exterior, que comprende a todas las personas chilenas que residen fuera del territorio nacional, en igualdad de derechos y deberes con quienes residen dentro del territorio nacional, adaptado a procedimientos y mecanismos adecuados a la realidad y situación de quienes residen fuera de Chile, a fin de que puedan ejercer efectivamente esos derechos.

Democracia

La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la función legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa.

Nacionalidad y Ciudadanía

Todas las personas nacidas en territorio chileno o nacidas de padre o madre chileno/a, independientemente de su lugar de nacimiento o residencia o de su derecho a otra nacionalidad o ciudadanía, tendrán el derecho irrenunciable e incondicional a la nacionalidad y ciudadanía chilena.

A la comisión 3 sobre forma de Estado, ordenamiento, autonomía, descentralización, equidad, justicia territorial, gobiernos locales y organización fiscal.

Artículo xx.- Descentralización

Se reconoce y establece la Región Exterior, que comprende a todas las personas chilenas que residen fuera del territorio nacional, quienes tendrán igualdad de derechos y deberes con quienes viven dentro del territorio nacional, adaptado a procedimientos y mecanismos adecuados a la realidad y situación de quienes están fuera de Chile, a fin de que puedan ejercer efectivamente esos derechos.

Las autoridades de la Región Exterior, entendidas como la persona titular del Gobierno Regional y aquellas que integran el Consejo Regional, serán elegidas por la ciudadanía que habita dicho territorio.

A la Comisión 4 sobre derechos fundamentales.

Art. xx.- Esta Constitución garantiza el acceso y el ejercicio pleno y efectivo a todos los derechos fundamentales de las personas chilenas que residen en el exterior, independientemente del lugar de nacimiento, bajo los principios de igualdad y no discriminación con respecto a quienes viven en Chile.

El derecho de acceso de las chilenas y chilenos del exterior a los mismos derechos que tienen los residentes en Chile y el deber del Estado de asegurar ese acceso y ejercicio, evitando cualquier tipo de vulneración.

Las chilenas y los chilenos que residen en el exterior tienen el derecho a recibir, como política permanente del Estado, una atención cívico-social adecuada y oportuna de parte del Estado de Chile, con las estructuras y el personal idóneo para atender a las necesidades y requerimientos de la población chilena, que habita y reside fuera de las fronteras del país

El Estado chileno respetará plena y efectivamente los derechos cívicos, políticos y sociales de las chilenas y los chilenos que residen o se encuentran en el exterior para participar en la institucionalidad democrática del país y asegurará las condiciones para su pleno ejercicio.

Las chilenas y chilenos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, tendrán derecho a presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y las leyes respectivas.

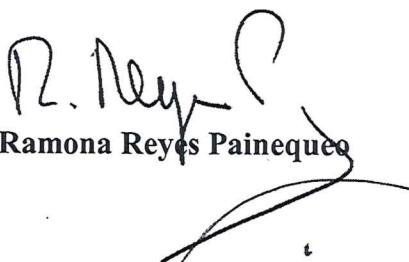
Las y los chilenos en el exterior, al igual que los residentes en suelo nacional, tendrán derecho a solicitar convocatorias a consultas populares para asuntos de su interés y relacionados con el Estado chileno.



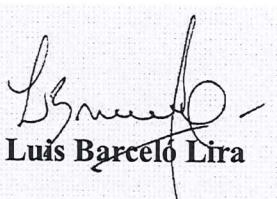
Alvin Saldana M.
Gustavo Alvin Saldana Muñoz



Adriana Cancino Meneses



Ramona Reyes Painequeo



Luis Barceló Lira

Isabel Godoy
Isabel Godoy Monardez
11204.087-0

Margarita Vargas López
9759.494-5
Margarita Vargas López

Isabel Godoy Monardez



Andrés Cruz Carrasco

Julio Álvarez Pinto

Jorge Baradit

Francisco Caamaño Rojas

Loreto Vallejos

Gloria Alvarado

Francisco Caamaño Rojas